NUMERO DE CONTRATO	**503**	**FECHA**	**05/05/2023**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	KONSULTPRO SAS		
IDENTIFICACION:	901.521.485-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	GINNA MARCELA CASTILLO GUTIERREZ 1.110.507.252 DE IBAGUE		
DIRECCIÓN:	MZ R CASA 10 BARRIO ARKABAL		
CIUDAD:	ESPINAL TOLIMA		
TELÉFONO:	3003936107		
CORREO ELECTRONICO:	kolsultpro@hotmail.com		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
PLAZO DE EJECUCION:	El término del contrato es por 100 días del calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.		
VALOR:	CIENTO TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($130.029.218)		
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL PERIODO LECTIVO 2023		

El Municipio de el Espinal identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía N°.93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho, código 020, grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 130 del 03 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra parte **KONSULTPRO SAS** con NIT: 901.521.485-2**,** representado legalmente por **GINNA MARCELA CASTILLO GUTIERREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.507.252 DE IBAGUE, quien manifiesta no estar

incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de El Espinal publicó el 12 de Abril de 2023 en el SECOP II, el (i) aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones del proceso de concurso de méritos CMA-002-2023.

Que el Municipio de El Espinal expidió la Resolución No. 357 del 21 de abril de 2023 que ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos CMA-002-2023.

Que durante el termino de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el día 24 de Abril de 2023 la Alcaldía Municipal de El Espinal recibió la siguiente oferta:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
KONSULTPRO SAS	KONSULTPRO SAS	24/04/2023 10:46 PM	130.029.218 COP

Que en el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Espinal verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones, corriendo el traslado del informe de evaluación por el termino de 3 días, termino en el que se presentaron documentos para subsanar.

Que el comité en el consolidado final de evaluación realizó la siguiente recomendación: "Se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos No. 003 de 2023 al proponente **KONSULTPRO SAS** con NIT: 901.521.485-2**,** representado legalmente por **GINNA MARCELA CASTILLO GUTIERREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.507.252 DE IBAGUE**,** por ajustarse a los requerimientos definidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje.".

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio del Espinal, procedió a la adjudicación del proceso de concurso de méritos CMA-002-2023 por medio de la Resolución No. 391 del 03 de mayo de 2023.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá, por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑASY ADOLESCENTES VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL PERIODO LECTIVO 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR - CIENTO TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($130.029.218) IVA INCLUIDO.

PARAGRAFO: Las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores pactados, serán las presentadas por el CONTRATISTA con su oferta, en los siguientes términos:

PROPUESTA ECONOMICA					
PERSONAL					
CARGO / OFICIO	SALARIO	CANTIDAD (Personas)	TIEMPO (Día)	TIEMPO DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
DIRECTOR DE PROYECTO	$180.018,00	1,00	100,00	50%	$9.000.900,00
COORDINADOR FINANCIERO	$166.937,00	1,00	100,00	50%	$8.346.850,00
PROFESIONAL DE CAMPO	$99.710,00	1,00	100,00	100%	$9.971.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$27.318.750,00**
Factor multiplicar 2,0186					**$55.145.628,75**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$55.145.628,75**

GASTOS OPERACIONALES					
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	TIEMPO (Día)	TIEMPO DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
Papeleria (Computadores,scaner, Impresora).	DIA	$121.365,00	100,00	100%	$12.136.500,00
Informes	UNIDAD	$350.514,80	6,00	100%	$2.103.088,80
Dotación de bioseguridad (Uniforme, tapabocas,guantes, gel desinfectante)	UNIDAD	$410.000,00	3,00	100%	$1.230.000,00
ALQUILER OFICINA	DIA	$100.000,00	100,00	100%	$10.000.000,00
Gastos movilización (Vehiculos de transporte, combustible, lubricantes y mantenimiento.	DIA	$177.200,00	100,00	100%	$17.720.000,00
Comunicaciones (tel, fax, internet, etc)	DIA	$60.221,00	100,00	100%	$6.022.100,00
SUBTOTAL COSTOS OPERACIONALES					$49.211.688,80
COSTOS OPERACIONALES					$49.211.688,80
SUBTOTAL					$104.357.317,55
COSTOS DE LEGALIZACIÓN					$5.844.009,78
IVA 19%					$19.827.890,33
AJUSTE AL PESO					$0,33
VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA					$130.029.218,00

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION El término del contrato es por 100 días del calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de EL ESPINAL – Tolima.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los términos acordados.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 dela ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del presente contrato.
9. Revisar que el personal técnico contratado para la ejecución del contrato cuente con un equipo de medición compuesto por gramera electrónica, termómetro digital y recipientes medidores de volumen, además de carné de identificación y dotación de bioseguridad mínima requerida como bata, gorro y tapabocas. Implementos de aislamiento.
10. Elaborar y presentar las facturas o cuentas de cobro en las fechas previstas por el supervisor del contrato, adjuntando los soportes respectivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la forma de pago.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el finde obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la administrativa de Educación a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
12. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual.
13. Desarrollar las actividades propuestas en el presente documento y en la propuesta presentada.
14. Contar con la disponibilidad presupuestal y los recursos monetarios
15. El contratista debe ser una persona natural y/o jurídica, empresa y/o fundación de amplia trayectoria en la prestación del servicio de consultoría en programas de alimentación escolar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista deberá realizar el objeto del contrato de conformidad a los parámetros determinados por la administración municipal, y cumpliendo las disposiciones legales vigentes lo cual comprende las siguientes actividades:

1. Verificar que el operador del PAE cuente para la ejecución del programa con el recurso humano establecido por la entidad.
2. Comprobar en las visitas a las unidades de servicio, las condiciones de calidad de la información del Formato Priorización PAE, suministrada por el operador y la correspondencia entre la información consignada y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes efectivamente atendidos.
3. Determinar si la población atendida por el Programa cumple con los criterios de focalización establecidos para cada modalidad. Este ejercicio debe realizarse en cada una de las visitas, seleccionando un grupo muestra diferente en cada visita.
4. Asistir a reuniones cuando lo solicite el supervisor del contrato, en los y sitios acordados, para presentar avance de la ejecución general de los contratos de operación de los operadores del PAE.
5. Dar cumplimiento a la resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021.condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de conformidad con el desarrollo y ala luz de lo estipulado en las disposiciones legales vigentes
7. Comunicar al supervisor del contrato, treinta (30) días antes del vencimiento del contrato, informando la necesidad de recursos para adiciones o los que no serán utilizados, tanto del contrato como sus correspondientes adiciones y modificaciones.
8. Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo de los contratos
9. Acompañar al supervisor en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar.
10. Estudiar, analizar las reclamaciones que presente el operador del PAE.
11. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el operador del PAE respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida.
12. Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos, analizar las respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria. Para los casos que sea necesario, presentar al supervisor del contrato del operador del PAE un informe especifico por medio digital y físico cuando se requiera sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones respectivas.
13. Proyectar y entregar al supervisor de actas de liquidación del contrato de operación por medio digital.
14. Aplicar y verificar el cumplimiento de estándares – instrumentos de verificación en plantas de producción, bodegas de almacenamiento, unidades de aplicativas, y

entidad operadora.

15. Recepcionar y responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por parte los beneficiarios y/o ciudadanos en general con respecto al programa y remitirlas de acuerdo con la naturaleza a Dirección administrativa de educación.
16. Verificar planillas de entrega de complemento alimentario certificadas por los rectores en base a los parámetros de la resolución 00335 de 23 de diciembre de2021.
17. Revisar los informes de gestión que presente el operador del PAE, emitir y presentar concepto al supervisor del contrato.
18. Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora formuladas por el operador del PAE a partir de los resultados de las visitas de verificación de seguimiento.
19. Presentar un protocolo de verificación para su aprobación.
20. Realizar toma de muestreo microbiológico a una de las unidades aplicativas, permitiendo tener bases para un seguimiento de la situación higiénica de los restaurantes. Para la segunda visita se repite la toma microbiológica en las unidadesde servicio si se presenta resultados no conformes (70%).
21. Revisar los resultados del análisis microbiológico del muestreo efectuado por el operador del contrato, a la entrega de los productos de alto riesgo epidemiológico (cárnicos, lácteos, pulpas de frutas, leche en polvo) y dejar copiade los mismos en la bodega o planta. Los resultados de los anteriores análisis deberán ser remitidos al supervisor del contrato dentro diez (10) días posteriores.
22. Revisar y aprobar los planes de saneamiento presentado por el operador del PAE durante la etapa de alistamiento, teniendo en cuenta lo establecido en el lineamientodel Programa y la resolución 2674 de 2013.
23. Los informes detallados a continuación deben ser entregados al Supervisor del contrato, en medio escrito, de acuerdo al formato establecido, en los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo al que se refieren dichos informes: Informes mensuales general o por contrato de operación del operador del PAE

EL INFORME GENERAL DEBE CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Información general del contrato
2. Información relacionada con el cumplimiento de metas
3. tabla de ejecución de visitas de seguimiento y verificación a entrega de complementos alimentarios.
4. Tabla de ejecución de visitas a bodega.
5. Atención de quejas, reclamos, inquietudes, solicitudes o peticiones sobre ejecuciónde programa
6. Tabla de entrega de informes mensuales al supervisor de contrato del operador.
7. Correspondencia entre la información consignada para el formato priorización PAE y

los niños efectivamente atendidos- verificación en unidades de atención.
8. Cumplimiento de los criterios de focalización de los beneficiarios, establecidos paracada modalidad. – verificación en visitas.
9. Componente financiero.
10. Información relacionada con comités operativos.
11. Registro fotográfico
12. Resumen de reporte de situaciones condiciones irregulares que afectan o puedanafectar desarrollo de la operación del programa.
13. Situaciones que generaron concepto de sugerencia de toma de acciones
14. Reclamaciones presentadas por el operador
15. Seguimiento presencial brotes alimentarios
16. Entrega de soportes al supervisor de las visitas efectuadas a las unidades deservicio por medio digital.
17. Entrega de documentos, soportes de visitas y archivos planos por medio digital

EL INFORME POR CONTRATO DE OPERACIÓN DEBE CONTENER AL MENOS LOSSIGUIENTES ASPECTOS:

1. Datos generales
2. Pago de aportes al SGSSS y parafiscales.
3. Información relacionada con la atención a reclamos sobre la ejecución del contrato.
4. Reporte de reclamos del mes
5. Seguimiento a quejas y reclamos generados en la ejecución del contrato o operador
6. Verificación de la totalidad de obligaciones del operador
7. Resultados de visitas Instituciones Educativas y operador PAE.
8. Resultado de visitas a suministro de complementos alimentarios.
9. Unidades de atención
10. Entidad contratista
11. Unidades de atención Resultado de visitas a bodega de almacenamiento
12. Bajas de productos
13. Información relacionada con pruebas microbiológicas
14. Componente financiero y legal
15. Síntesis de la entidad de seguimiento y control frente al cumplimiento del operador
16. Concepto de la entidad de seguimiento y acompañamiento frente al cumplimiento contractual del operador.
17. Adjuntar a los informes, registros fotográficos de visitas en formato JPG.
18. Informe final general o por contrato de operación del operador del PAE, Informes solicitados por los diferentes entes de control y en la periodicidad que lo soliciten. Informes de la ejecución por contrato de operación del operador del PAE para presentar en comités operativos.
19. Entrega de documentos, soportes de visitas y archivos planos.
20. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae

ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO.

21. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARP.
22. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato.
23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o aterceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
24. Pagar a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayansufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
25. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar información como el catastro oficial de redes y los elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
8. Liquidar el contrato

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISION: La Supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá l la **DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION**, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato y todo el proceso en su conjunto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito,

y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL - Tolima, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio del ESPINAL – Tolima. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio del ESPINAL - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CALUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado mediante pagos mensuales, hasta por el 90% y un pago correspondiente al 10% del valor del contrato, contra suscripción del acta de liquidación, previoal cumplimiento de los siguientes requisitos: informes de las actividades ejecutadas mensuales, certificación y recibo a satisfacción delas mismas por parte del supervisor del contrato, presentación y aprobación delas respectivas facturas y/o cuentas de cobro y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro los diez (10) díashábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato, verificará el informe de actividades presentadas, posteriormente expedirá la respectiva certificación por la ejecución de las actividades correspondientes al periodo respectivo.

PARAGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato por parte del Municipio al contratista se hará mediante Sistema de pagos automáticos, realizando consignación a la cuenta que posea el contratista en una Entidad financiera, previo aporte de certificación bancaria activa y vigente de acuerdo a la información suministrada a la presentación del primer pago.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos que efectúe el Municipio en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC- Plan Mensualizado de Caja.

PARAGRAFO QUINTO: En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA NOVENA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo del objeto del presente (cuando aplique) ; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos y sus adiciones 4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión ....0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ....1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ....0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ....2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico

RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS: Que el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y cuatro (04) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total delcontrato.	Por el plazo del mismo y cuatro (04) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total delcontrato.	Por el plazo del mismo ytres (03) años más

El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En casocontrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que elMUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista senegare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminadoel contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valoro de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjanpor razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será CIENTO TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($130.029.218) incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000290 del 29 de marzo de 2023. Rubro 902.02.02.009.002.09 Nombre: Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo. Fuente: 730218 –S.G.R. asignaciones directas 20% bienio 2023-2024, por valor de $130.029.218, el cual se afectara en su totalidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen del plazo previsto en el presente contrato. Si durante el término mencionado en el párrafo anterior, no ha sido posible solucionar directamente la controversia, se podrá acudir de mutuo acuerdo al peritaje técnico, o a solicitud de cualquiera de las partes, a la amigable composición o al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; son que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO 1. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS. - De acuerdo al tipo de incumplimiento que presente el CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá imponer en forma proporcional, previo agotamiento del debido proceso y en estricta aplicación del procedimiento establecido en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA-.** Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Municipio y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que

se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se observará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; así: Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre el Municipio y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la afectación del servicio contratado, el Municipio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del objeto contratada, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular el Municipio y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente. Terminación unilateral: LA ENTIDAD dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000[1], o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que el Municipio sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía pos contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, ésta podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA así lo acepta, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que

[1] Articulo 61. CADUCIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Cuando en un proceso de responsabilidad fiscal un contratista sea declarado responsable, las contralorías solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente que declare la caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado.

así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el Municipio ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al Municipio teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el Municipio; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el Municipio relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al Municipio, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del Municipio y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes. Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones, reducciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal, se hayan ajustado las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, ni prorrogarse cuando el aumento del valor total del contrato que se dará como consecuencia de la prórroga exceda el porcentaje anteriormente señalado.

CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo, los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al Municipio, por conducto del supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes

en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo, a mantener u obtener la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento otorgada, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el o los documentos en los que conste la extensión del cubrimiento de la garantía correspondiente, junto con la constancia de pago de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del Municipio ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Municipio al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al Municipio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ENTIDAD podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio.

3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviviente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.

4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.

5. Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del presente contrato.

6. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.

7. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente actividades determinadas de la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el Municipio. El CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del Municipio. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en éste contrato, relacionados con la constitución de garantías.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que el Municipio no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. En el evento de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley colombiana, y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION: Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y

aprobación de las garantías (si a ello hubiere lugar) por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** MZ R CASA 10 BARRIO ARKABAL, Espinal – Tolima.

Dado en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2023.

Por el Municipio,

EFREY BOCANEGRA ORTIZ
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación
del Municipio

Por el contratista,

KONSULTPRO SAS
NIT: 901.521.485-2
R.L. GINNA MARCELA CASTILLO GUTIERREZ
CC: 1.110.507.252 DE IBAGUE

Enterado, Supervisor

ADRIANA LORENA ORJUELA CALDERON
Directora Administrativa de Educación

Proyecto: Mónica Pava– Abogada D.A.C
Reviso: Andrea Patricia Cedeño Gallardo– Abogada D.A.C
Aprobó: María Margarita Rueda Abraham– Asesora D.A.C

Bogotá D.C.	02	05	2023

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública [SECOP] de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Expide el siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II.
VIGENCIA 2023

MES	DISPONIBILIDAD	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
Enero	100%	0
Febrero	100%	0
Marzo	98,8%	2
Abril	100%	0
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Detalle de los casos:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN [HORAS]	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
02/05/2023	05:01 a.m		La ANCP-CCE informa que por una falla generalizada en la plataforma, se presenta interrupción en el servicio.	
29/03/2023 05:35 p.m	29/03/2023 06:12 p.m	0,61	La ANCP-CCE informa que por una falla generalizada en la plataforma, se presentó interrupción en el servicio.	29/03/2023

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
15/03/2023 05:39 a.m	16/03/2023 06:18 a.m	24,65	La ANCP-CCE informa que el proveedor de la plataforma realizó mantenimiento y actualización de las bases de datos. Indicamos que el servicio hacia los usuarios del SECOP II se ha restablecido para que puedan continuar con sus actividades contractuales	16/03/2023

Se publica en la ciudad de Bogotá D.C. el 02 de mayo de 2023

SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO		Versión vigente del documento:	01		
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE AJUSTES**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	29/06/2012	Creación del documento	Lady Viviana Cedeño	Genny Pérez	Rigoberto Rodriguez Peralta
Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.					

Bogotá D.C.	03	05	2023

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Expide el siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II.
VIGENCIA 2023

MES	DISPONIBILIDAD	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
Enero	100%	0
Febrero	100%	0
Marzo	98,8%	2
Abril	100%	0
Mayo	98,15%	1
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Detalle de los casos:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
02/05/2023 05:01 a.m	03/05/2023 11:18 a.m	30,28	La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- informa a los usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública que la causa de la interrupción fue un incidente en nuestra infraestructura de servicios en la nube, específicamente en la plataforma Azure.	03/05/2023

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
29/03/2023 05:35 p.m	29/03/2023 06:12 p.m	0,61	La ANCP-CCE informa que por una falla generalizada en la plataforma, se presentó interrupción en el servicio.	29/03/2023
15/03/2023 05:39 a.m	16/03/2023 06:18 a.m	24,65	La ANCP-CCE informa que el proveedor de la plataforma realizó mantenimiento y actualización de las bases de datos. Indicamos que el servicio hacia los usuarios del SECOP II se ha restablecido para que puedan continuar con sus actividades contractuales	16/03/2023

Se publica en la ciudad de Bogotá D.C. el 03 de mayo de 2023

SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		01
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE AJUSTES**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	29/06/2012	Creación del documento	Lady Viviana Cedeño	Genny Pérez	Rigoberto Rodriguez Peralta

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.